

7549/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veintidós minutos del día catorce de octubre del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 7549/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], en la cual solicita: "Buenos días reciban un cordial saludo deseándoles éxitos en sus gestiones, el motivo de la presente es para poder solicitar la ayuda en brindarme un historial médico sobre el estado de mi salud sobre el accidente que presente en el año 2011 que se me está solicitando para poder optar para un seguro médico en mi trabajo. Nombre del asegurado: [REDACTED], número de afiliación: [REDACTED]. Agradeciendo su pronta respuesta", hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha treinta de septiembre del presente año, se realizó prevención al solicitante, en la cual fue notificada a través de correo electrónico en la que se le informó lo siguiente: Se ha recibido su requerimiento, sin embargo se le previene al solicitante en este mismo acto, que es necesario que envíe su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: "(...) la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital"; asimismo se le solicita incluir en el formulario el Centro de Atención del ISSS del cual requiere el expediente clínico".

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.



Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
O.L.

